

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 75-29

4 de junio de 1975

A : LOS SEÑORES RECTORES Y DIRECTORES DE UNIDADES INSTITUCIONALES, COLEGIOS UNIVERSITARIOS, COLEGIOS REGIONALES Y DEPENDENCIAS AGRICOLAS, DIRECTORES DE OFICINAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DEMAS FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Información Necesaria para Preparar los Informes Financieros Correspondientes al Año Fiscal 1974-75

Una de las responsabilidades de esta Oficina es la preparación de los informes financieros de todo el sistema universitario. Por exigencias del nuevo contrato de fideicomiso, dichos informes tienen que ser certificados por una firma de auditores independientes antes de someterse a las autoridades pertinentes.

A los fines de que la Oficina Central de Contabilidad pueda preparar los informes financieros correspondientes al año fiscal 1974-75, en el tiempo indicado para que los auditores independientes procedan a intervenirlos, es imprescindible la mayor cooperación de todas las unidades del sistema universitario.

La siguiente información deberá someterse a la Oficina Central de Contabilidad, en original y dos copias, no más tarde del 22 de julio de 1975, excepto en aquellos casos en que se indica otra fecha:

1. Resúmenes Diarios de Recaudaciones

Los resúmenes diarios de recaudaciones correspondientes a las recaudaciones efectuadas al 30 de junio de 1975 deberán someterse no más tarde del 3 de julio de 1975.

2. Cancelaciones de Cheques

Todos aquellos cheques emitidos en o antes del 30 de junio de 1975 que no hayan sido entregados y que proceda su anulación, deberán ser cancelados al 30 de junio de 1975. Esto incluye los cheques emitidos con cargo a Fondos Federales, en que es necesario determinar los sobrantes a devolver al Gobierno Federal y las aportaciones a revertir al Fondo General de la Universidad.

Deseamos enfatizar que en los casos de cancelaciones de cheques de sueldos en que se solicitan reembolsos por concepto de deducciones para entidades fuera de la Universidad de Puerto Rico, tales como ahorro y préstamos de la Asociación de Empleados, cooperativas de crédito, etc, deberán incluirse como cuentas a cobrar, según se solicita en el apartado 7 de esta circular, todos los reembolsos solicitados que no se hayan recibido al 30 de junio de 1975.